



CONTRATO No. CEA-DA-CONT-SERV-ESTADOS FINANCIEROS-GC-010/2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ENRIQUE OHRNER BASAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2015, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ. **254**. ORDEN DE COMPRA **208**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL CONSULTOR"**, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN III, 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2, Y 19 FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO, DEL DICTAMEN TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EMITIDO POR LA GERENCIA DE CONTABILIDAD MEDIANTE OFICIO **CONT.-035/2015**. PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.-** ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO, S.A. DE C.V., **2.-**CORPORATIVO CONTABLE JURÍDICO, S.C., **3.-** OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., POR LO QUE EL PARTICIPANTE, **OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA (CONVENIENTE), PARA LA **"CEA"**, Y ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA **"CEA"**, PROCEDIO ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS) PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 AL 354 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO AL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR ENRIQUE OHRNER BASAVE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR OHBSEN62020509H300 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 AL 354 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO AL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, RATIFICÁNDOSE DICHO CARGO MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 3,354 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA 07 (SIETE) DE ABRIL DE 2011, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE FRANCISCO PELAYO BAÑUELOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA POBLACIÓN DE ARENAL, JALISCO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **OBA060216QX3**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE A LAS CIMAS NÚMERO 4961-2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), INTERIOR 2 (DOS), COLONIA PRADOS VALLARTA, EN ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA."** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** CUENTA CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DGCEOP/019/2007, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 12, 17 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III INCISO B), 21, 25 Y 26, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II, 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"LA CEA"**, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA."**ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.5** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

“EL CONSULTOR”

I. OBJETIVO:

OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE “LA CEA”, SE ENCUENTRAN EXENTOS DE ERRORES O IRREGULARIDADES QUE SE CONSIDEREN IMPORTANTES. AÚN CUANDO EXISTA UNA ESTRUCTURA EFICAZ DE CONTROL INTERNO REDUCE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN OCURRIR ERRORES Y/O IRREGULARIDADES QUE NO SEAN DETECTADOS, NO OBSTANTE, NO SE PUEDE ELIMINAR POR COMPLETO ESTA POSIBILIDAD, POR ELLO EL EXAMEN QUE EFECTUARÁ **“EL CONSULTOR”**, SERÁ BASADO EN PRUEBAS SELECTIVAS, Y EN VIRTUD DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS NO ESTAN DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA DESCUBRIRI ERRORES E IRREGULARIDADES, SIN EMBARGO EN EL CACSO DE SER DETECTADAS LAS MISMAS SERÁN INFORMADOS A **“LA CEA”**, DE FORMA INMEDIATA.

II. LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTES:

“EL PRESTADOR”, EXAMINARÁ EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DEL PATRIMONIO CONTABLE Y DE GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EFECTIVO POR EL AÑO QUE TERMINÓ EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. POR CONSIGUIENTE, SE EXAMINARÁ SOBRE BASES SELECTIVAS LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS QUE SOPORTAN LOS IMPORTES Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EVALUANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA UTILIZADOS Y LAS ESTIMACIONES DE IMPORTANCIA DETERMINADAS POR LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

SE EFECTUARÁ POR PARTE DE **“EL PRESTADOR”**, UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INERNO HASTA EL GRADO QUE SEA NECESARIO PARA DETERMINAR LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE APLICARÁ **“EL PRESTADOR”**, REALIZÁNDOSE LOS COMENTARIOS QUE **“EL PRESTADOR”** CONSIDERE PERTINENETES, TENDIENTES A SU OPTIMIZACIÓN.

III. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS.

COMO RESULTADO DEL EXAMEN QUE SE PRACTICARÁ A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE PREPARARAN POR PARTE DE “EL PRESTADOR”, LOS SIGUIENTES INFORMES:



1.- Dictamen sobre los estados financieros y sus notas de OPD "LA CEA", por el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2014.

2.- informe final a la Dirección General sobre la revisión de estados financieros de OPD DE "LA CEA", por el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2014, y el cumplimiento de normatividad específica.

AUNADO A LO ANTERIOR "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE COMPARECER Y/O A ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO LA INFORMACIÓN EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTA LO SOLICITE, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA CONVOCANTE, LAS ACLARACIONES O EN SU CASO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN, SOPORTE DE LOS RESULTADOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS O DE LOS INFORMES REQUERIDOS.

DE IGUAL MANERA, "EL CONSULTOR", TAMBIÉN SE COMPROMETE EN ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTA LO REQUIERA, EL INFORME DE LOS AVANCES Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS POR EL PARTICIPANTE.

PARA LO ANTERIOR "**EL PRESTADOR**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

1.- OFRECER LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL CONCURSO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEAN PROPORCIONADAS "AL CONSULTOR" Y CON LOS PRECIOS CUYO MONTO APARECE EN EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS.

2.- QUE HAN LEÍDO, REVISADO Y ANALIZADO CON DETALLE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y LOS ANEXOS PROPORCIONADOS POR "LA CEA", PARA SU DESARROLLO.

3.- QUE HAN FORMULADO CUIDADOSAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE SE PROPONEN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES, QUE PUEDAN INFLUIR SOBRE ELLOS.

DICHOS PRECIOS SE PRESENTAN EN MONEDA NACIONAL.

4.- COMO PERSONA MORAL "EL CONSULTOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



5.- QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y LOS ALCANCES LEGALES DEL CONTRATO DEL CONCURSO DE REFERENCIA, "EL CONSULTOR" LAS ACEPTA EN SU INTEGRIDAD SOMETIÉNDOSE A LAS MISMAS DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, SIN QUE PARA ELLO MEDIE DOLO, ERROR, O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO QUE AQUÍ SE EXPRESA.

6.- QUE LOS DATOS ASENTADOS CON ANTERIORIDAD SON CORRECTOS Y QUE A QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL "EL CONSULTOR" NO LE HA SIDO REVOCADO EL PODER, MANIFESTANDO "EL CONSULTOR" EN SU PROPUESTA "POR LO QUE EN EL CASO DE FALSEAR LOS MISMOS SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A QUIEN SUSCRIBE, ASÍ COMO, COMO A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, INCLUYENDO LA DESCALIFICACIÓN DEL CONCURSO EN EL QUE PARTICIPO Y QUE SE CANCELE EL REGISTRO DE SU REPRESENTADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO". (SIC.)

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LOS TRABAJOS ES DE **\$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$13,680.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$99,180.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EL COSTO U HONORARIOS DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA ESTÁ BASADO Y/O CALCULADO EN ATENCIÓN AL NIVEL DE EXPERENCIA Y AL TIEMPO A INVERTIR DEL PERSONAL DE "EL PRESTADOR", ESTIMADOS EN 300 HORAS DESPACHO A LO LARGO DE 07 SEMANAS, A RAZÓN DE \$285.00 C/U, MÁS IVA. MANIFESTÁNDO "EL PRESTADOR", CONTAR CON UNA EXPERIENCIA DE 09 AÑOS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS A ORGANISMOS SIMILARES DE GOBIERNO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 07 SEMANAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2014, E INFORMACIÓN ADICIONAL CONTENIDA EN NUESTRA PRIMERA SOLICITUD ENTREGANDO EL DICTAMEN E INFORMES FINALES A MÁS TARDAR EL DÍA 11 (ONCE) DE MAYO DE 2015. APROXIMADAMENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: LOS PAGOS SE EFECTUARÁN "AL CONSULTOR" POR LA CANTIDAD DE **\$99,180.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO Y DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES QUE MENCIONA EN SU PROPUESTA A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, POR LO QUE "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE,.

SEXTA.- GARANTÍAS.

1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$9,918.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS, 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA ANTES DESCRITA, "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A SOLVENTAR CUALQUIER OBSERVACIÓN GENERADA A CAUSA DE SU DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS, SOLICITADA POR CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR, LO ANTERIOR, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A "LA CEA" DE LA AUDITORIA Y/O DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".



C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL CONSULTOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LICENCIADO ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, GERENTE DE CONTABILIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO O A QUIÉN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL CONSULTOR"**.
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL CONSULTOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL CONSULTOR"** DE

LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN EL LAZO Y FORMA CONVENIDA, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL CONSULTOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE

RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONSULTOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y **"EL CONSULTOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR



ESCRITO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

POR "LA CEA"

POR "EL CONSULTOR"

**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. ENRIQUE OHRNER BASAVE
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**L.C.P. ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD**

**L.C.P. RUTH MIRIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL**

ESTÁ HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. **CEA-DA-CONT-SERV-ESTADOS FINANCIEROS-GC-010/2015.**, DE LOS SERVICIOS "DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2014" ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y EL PROVEEDOR DE NOMBRE: OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.